Informe oficialía: A despacho del señor juez, la presente demanda, informándole que es necesario adicionar el auto que admitió la demanda para indicar el número de folio de la matrícula inmobiliaria con que se identifica el predio objeto de litis.

Marzo 12 de 2024

María Solangel Sánchez López
Oficial Mayor

Auto No. 261
Primera Instancia
Proceso: Divisorio Venta de Cosa Común
Demandante: María Elma Escobar Montes y otros
Demandado: Dionny Fernando Escobar Salazar y otros
Radicación Nro. 76-111-31-03-003-2024-00019-00

Doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Atendiendo el informe que antecede, y de la revisión del auto No. 249 del 11 de marzo del hogaño, que admitió la demanda[1], se avizora que efectivamente en el literal SEXTO parte resolutiva del referido proveído, se ordenó la inscripción de la demanda sobre el folio de matrícula inmobiliaria del predio objeto de este asunto, y que si bien se indicó el municipio donde debe dirigirse el oficio como es el 373-, que corresponde a esta localidad, no así, se consignó el número que identifica el predio en mención como es el 68440.

Preceptuado lo anterior, y como quiera, que involuntariamente se omitió indicar el número de folio de la matrícula que le corresponde al predio objeto del proceso, se atenderá lo establecido en el artículo 287 del estatuto procesal civil, que reza:

> "*Art. 287.- Cuando la sentencia omita resolver sobre cualquiera de los extremos (…), deberá adicionarse por medio de sentencia complementaria, dentro de la ejecutoria, de oficio o a solitud de parte presentada en la misma oportunidad. (…).*
>
> *Los autos sólo podrá adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a solicitud de parte presentada en el mismo término.*"

Así las cosas, y conforme a la norma transcrita, se tiene que el pronunciamiento objeto de adición, se encuentra dentro del término contemplado en la normativa referida. Por lo tanto, procederá el despacho a adicionar el auto que admitió la demanda respecto de la omisión advertida, como es indicar el número que identifica el bien inmueble objeto de venta ubicado en el corregimiento de Guabas jurisdicción del Municipio de Guacarí, Valle, que corresponde al 68440, como se plasmará en la parte resolutiva de este auto, quedando así, 373-68440.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga, departamento del Valle del Cauca,

1 Archivo Digital 014 Cuaderno Principal

RESUELVE:

PRIMERO: **ADICIONAR** el auto No. 249 del 11 de marzo de 2024, respecto de indicar que se inscribe la demanda respecto del **folio de la matrícula inmobiliaria No. 373-68440**, que corresponde al inmueble objeto de este litigio, predio ubicado en el corregimiento de Guabas jurisdicción del Municipio de Guacarí, Valle del Cauca, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído. Este auto de adición deberá ser notificado en debida forma a la parte pasiva, junto con el auto admisorio que se complementa.

SEGUNDO: **LÍBRESE** por secretaría el oficio respectivo a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el día 13 de marzo de 2024 a las 08:00 a.m., en el Estado Electrónico No. 035.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ESTEBAN VILLA PÉREZ
Juez

Firmado Por:
Daniel Esteban Villa Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a39fd93458733a01eb4d688d4b7b4d53a2ee5a52823393285714b76a6a79eb4**
Documento generado en 12/03/2024 04:50:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica